CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
22 NOV 2023
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita diputada, **NANCY RUÍZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas la obligación del Gobierno del Estado de garantizar la existencia un módulo de atención médica dentro de todas y cada una de los edificios y dependencias gubernamentales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito laboral es un área trascendental para todas las personas; diariamente millones de personas pasan cuando menos una tercera parte de su día en sus centros de trabajo con la finalidad de obtener un salario justo que les permita llevar el sustento a sus hogares.

Dentro de los centros laborales, las personas además de realizar sus actividades profesionales hacen otras muchas actividades que repercuten en su integridad tanto física como mental.

Asimismo, es muy común que durante el desarrollo de sus actividades diarias las personas puedan sufrir padecimientos físicos que requieran de una atención médica primaria o básica.

En ese sentido, el artículo 123, Apartado A), fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los patrones estarán obligados a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores.

De la misma manera, La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XVI, consigna la obligación de los patrones de instalar y operar sus instalaciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

Asimismo, el referido ordenamiento determina, en su fracción XVII, la obligación que tienen los patrones de cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como de disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

Aunado a lo anterior articulo artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo, establece que los patrones estarán obligados de manera especial al contar con un número a partir de 100 colaboradores a contar con una enfermería dotada con los

medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia dentro de las instalaciones de la empresa.

De lo anteriormente descrito es evidente que existen verdaderas garanías para una protección real de la salud para los trabajadores del sector privado en sus centros laborales, razón por la cual, quien suscribe la presente acción legislativa estoy convencidos de que deben existir las mismas garantías para los trabajadores al servicio del Estado.

Consciente de ello, la presente iniciativa propone la existencia de módulos médicos dentro de las oficinas gubernamentales para brindar atención médica de manera proactiva, anticipándose a posibles emergencias y asegurando la disponibilidad de atención primeriza para los trabajadores al servicio del Estado.

Considero importante que exista un área en particular que dentro de las oficinas de gobierno pueda proporcionar atención médica inmediata en situaciones de emergencia o necesidad inmediata.

Esto en virtud de que la salud de los trabajadores es un componente crucial para su bienestar general e, indudablemente, al contar con instalaciones para la atención médica primaria en el lugar de trabajo, se fomenta un entorno que valora y cuida de la salud de los servidores públicos.

Y para muestra de la importancia que tiene la existencia de estas áreas, basta con voltear a ver a este Poder Legislativo, donde actualmente contamos con una unidad de atención médica inmediata a cargo de la Lic. Vanessa Toledo Segovia quien, oportunamente ha socorrido a legisladores y personal de este Congreso ante emergencias y eventualidades médicas, cuando ha sido necesario.

Dicho sea de paso, quiero aprovechar para hacer extensivo un reconocimiento y, por supuesto, todo el agradecimiento de quienes integramos la 65 Legislatura a la Lic. Toledo Segovia, quien día con día se encuentra presente en las instalaciones del Congreso para brindar atención medica a quienes en más de una ocasión hemos requerido de sus atenciones.

Compañeras y compañeros diputados: indudablemente, un personal sano es más productivo y eficiente, es por ello que, la atención médica accesible en el lugar de trabajo contribuirá a mejorar la moral y el compromiso de los empleados al sentirse respaldados en su bienestar.

Estoy convencida de la certeza de que la salud de los servidores públicos es un pilar fundamental para el buen funcionamiento de cualquier institución gubernamental. En aras de promover un ambiente laboral saludable y asegurar el bienestar de quienes dedican su tiempo y esfuerzo al servicio público, se hace imperativo considerar la implementación de medidas que faciliten el acceso a servicios médicos básicos.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 33 A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIII al artículo 33 a Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I al XXII.- *(Quedan en sus términos)*

XXIII.- Garantizar la existencia de un módulo de atención médica en cada una de los edificios y dependencias gubernamentales, con el propósito de asegurar el acceso rápido y eficiente a servicios médicos básicos para los servidores públicos ante emergencias y eventualidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

Nancy Ruíz Mtz

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ